



INDUSTRIAS ALES C.A.

23517



Quito, 29 de abril de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

scu
1,00

Señor Superintendente :

En atención al oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.4584.33105, y una vez que hemos verificado en el libro de Accionistas de Industrias Ales la pertinencia de la distribución del Aumento de Capital, y a fin armonizar dicho cuadro con la base de datos de la Superintendencia, adjunto a la presente remitirnos los informes de transferencias de acciones, sin perjuicio de que en su momento fueron presentadas en la entidad.

FECHA	CEDENTE		
	NOMBRE	CI/RUC	NACIONALIDAD
03-May-10	ESTRADA GUZMAN SUSANA	0901788653	ECUATORIANA

CESIONARIO			TOTAL ACCIONES	LIQ. BOLSA
NOMBRE	CI/RUC	NACIONALIDAD		
GUZMAN SANCHEZ ROSA	0900706813	ECUATORIANA	56	SUC.HEREDEROS

Esta transferencia es una inversión nacional, y cada acción es de un dólar nominal.

Atentamente,

[Signature]
Eso. José Malo Donoso.
PRESIDENTE EJECUTIVO
ACC-001-12

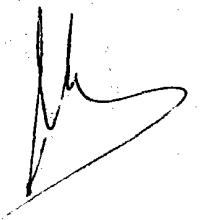
ESCANEAR

transferencias registradas

EXPEDIENTE NUMERO 677-43

09-05-13.

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA
QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN
JOSE ESTRADA GUZMAN *****
CUANTIA INDETERMINADA *****

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name or set of initials.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ESCRITURA No.

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS
HERMANOS SUSANA, JOSE
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y
EDUARDO JUAN JOSE
ESTRADA GUZMAN*******

CUANTIA: INDETERMINADA***

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve; ante mi, **Dr. Carlos Crespo Guzmán, Notario Noveno del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, de estado civil casada, y de ocupación quehaceres domésticos; **JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación ejecutivo; **ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo y, **EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación Historiador. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, que se encuentra domiciliada en Estados Unidos, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a

Casp:0004
FUN.RES.S.N.P.
Digitadora: A.M.L.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en esta Escritura de Partición Extrajudicial, los señores SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) En febrero veintiséis del dos mil nueve en la ciudad de Baltimore, EE.UU., dejo de existir la señora Rosa Guzmán de Hannigan, viuda de Estrada, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Susana, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, de acuerdo a la protocolización de los documentos descritos en la petición relacionada con la Última Voluntad y Testamento ante el Abg. Carlos Crespo Guzmán Notario Noveno del Cantón Guayaquil con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, lo siguiente: **DETALLE TRES:** Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal, a mis hijos, SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, conforme me sobrevivan. **DETALLE CINCO:** Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión

Caso: 0004
FUN. RES. S. N. P.
Digitadora: A. M. L.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

testamentaria, debe ser dividida entre el número igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan a) Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo absolutamente. b) Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobrevivan debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente; Todos, a la fecha, mayores de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. **B)** La causante Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: **UNO)** INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS)** INVERSANCARLOS S.A. con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 cada uno **TRES)** SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A. con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAS



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que ella recibirá 384. **CINCO)** También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto, Susana y Eduardo Estrada Guzmán. Los herederos, comparecientes a la suscripción del presente convenio declaran, que los bienes enumerados son todos los que dejó en vida la señora Rosa Guzmán de Hannigan y que son los bienes conocidos sobre los cuales, proceden a efectuar la partición de dichos bienes en los términos que se presentan. **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Por los derechos que cada una de las personas que comparecen a suscribir el presente convenio tienen, sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, ya como herederos, del mismo, de su libre y espontánea voluntad convienen, con plena capacidad para obligarse y contratar, en repartirse y adjuntarse, extrajudicialmente, los anotados bienes, La causante

Caso:0004
FUN. RES: S.N.P.
Digitadora: A.M.L.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes:

UNO) INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS) INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 a cada uno **TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que

Caso:000
FUN.RES:S.N.P.
Digitadora: A.M.L.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ella recibirá 384.**CINCO**) También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto Susana y Eduardo Estrada Guzmán **CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA PARTICIÓN:** La partición extrajudicial que hacemos entre si de los derechos y acciones sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, según lo señalado en la cláusula tercera, es irrevocable. Lo aceptamos y nos ratificamos en ella aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro **QUINTA: GASTOS.**-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrá de los cargos de los comparecientes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública y haga constar que cualquiera de la partes, por sí o por interpuestas persona de su confianza quedan autorizadas para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. (firma ilegible) Abogado Eloy Burgos Rugel registro número nueve nueve seis del Colegio de abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a las otorgantes, éstos la

Caso: 0004
FUN.RES.S.N.P.
Digitadora: A.M.L.

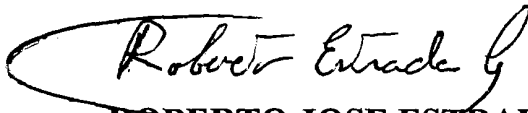
aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unid^{ad} de acto conmigo el Notario; de
todo lo cual, **DOY FE.**


SUSANA ESTRADA DE CREMIN
Nº Pasaporte 208659798

**República del
Ecuador**

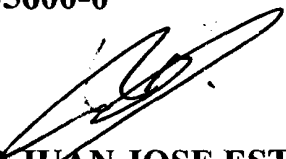
JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN
C.C. 090045210-3

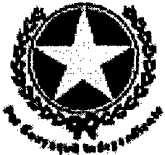




ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN
C.C. 090305600-0

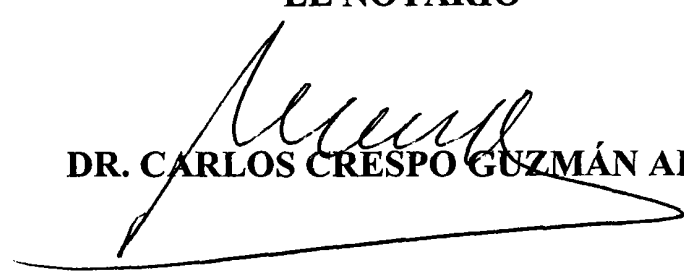
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

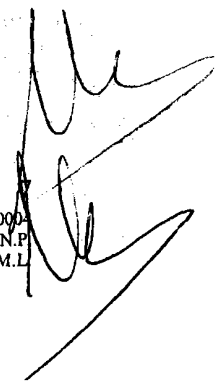

EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN
C.C. 090178873-7



EL NOTARIO

**Abg. Carlos Crespo
Guzmán**


DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.


Caso: 000-
FUN.RES:S.N.P.
Digitadora: A.M.L.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090045210-3
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE
18 OCTUBRE 1948
GUAYAS/GUAYASQUEL/CABO / GUAYAS
005- 0398 07064
GUAYAS GUAYASQUEL
1948

[Signature]

ECUATORIANA***** 238812221

CASADO SUSANA ESCOBAR
INDUSTRIAL
JOSE ESTRADA
ROSA GUZMAN
GUAYASQUEL 01/01/2014
02/01/2014
1268477-00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

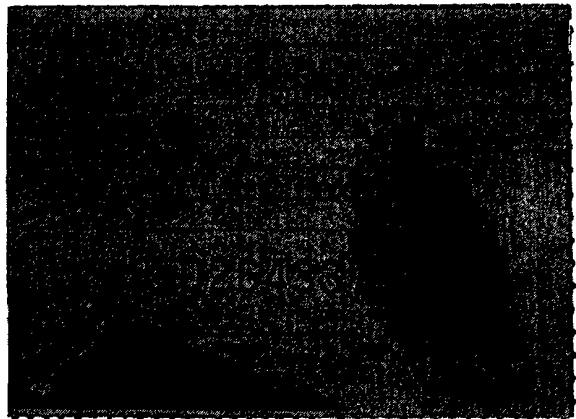
CEDULA DE CIUDADANIA No. 09003500-3
ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE
19 OCTUBRE 1948
GUAYAS/GUAYASQUEL/CABO / GUAYAS
005- 0398 07064
GUAYAS GUAYASQUEL
1948

[Signature]

ECUATORIANA***** 243801421

INDUSTRIAL
ROBERTO GUZMAN
ROSA GUZMAN
GUAYASQUEL 01/01/2014
02/01/2014
1438567-00

[Signature]



[Handwritten signature]

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
fait par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
en ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime:

Susana E. Cremin

NOT VALID UNTIL SIGNED

**PASSPORT
PASAPORTE
PASAPORTE**

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Code / Code / Código Passport No. / No. de Pasaporte / No. de Pasaporte
P USA 200359790

Surname / Nom / Apellidos
CREMIN

Given names / Prénoms / Nombres
SUSANA ESTRADA

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
30 Dec 1960

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
F ECUADOR

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
25 Jun 2003

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
24 Jun 2013

Remarks / Modifications / Enmiendas
See Page 24

Authority / Autorité / Autoridad
**National
Passport Center**

P<USACREMIN<<SUSANA<ESTRADA<<<<<<<<<<<<<<<
2086597982USA5012309F1306248<<<<<<<<<<<<<

República del
Ecuador

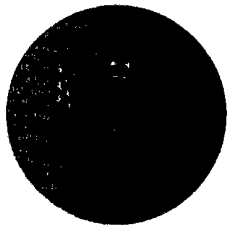


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

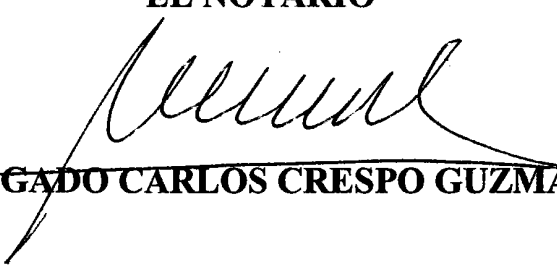


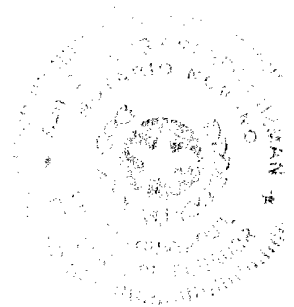
Abg. Carlos Crespo
Guzmán

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.



EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

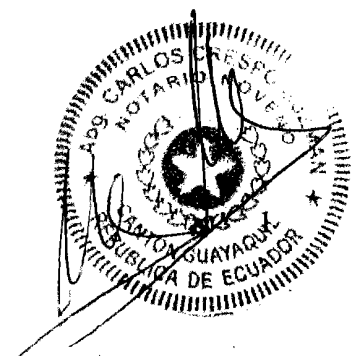


Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ESCRITURA N°
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTO DESCRITOS EN LA
PETICION RELACIONADOS CON LA
ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO
DE LA SEÑORA ROSA G. DE
HANNIGAN.-

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 20 de Agosto de 2009



SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Carlos Crespo Guzmán, ante Usted con el debido respeto atentamente solicito.

Que de conformidad con lo descrito en el artículo 18 de la Ley Notarial, proceda a la protocolización en el Registro Público a su cargo, de los documentos relacionados con la ultima voluntad y testamento de la señora Rosa G. de Hannigan, descritos a continuación:

- 1) Copia del documento de ultima voluntad y testamento de la señora Rosa G. de Hannigan en ingles.
- 2) Traducción de ingles a español del documento de ultima voluntad y testamento de la señora Rosa G. de Hannigan.
- 3) Certificado de traducción otorgado por el Notario Público del estado de Florida Rafael J. Carreño, apostillado por el Cónsul Consejero del Ecuador en Miami Florida Luís W. Villacís G.

Una vez efectuada la Protocolización sírvase otorgarme cinco copias certificadas.



Eduardo Estrada Guzmán
C.I. 090178873-7



Abg. Eloy Burgos Rugel
Reg. 996
Colegio de Abogados del Guayas



00272

DD 644610

STATE OF FLORIDA

Executive Department

I, Charlie Crist, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me
by the Constitution and Laws of this State,
do hereby commission

Rafael J. Carreno

to be

NOTARY PUBLIC

in and for the State of Florida

from March 24, 2007 through March 23, 2011 and in the
of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges
and emoluments thereof in accordance with the law,

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.


Governor

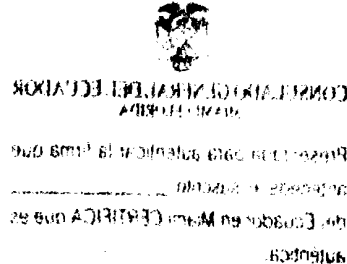

Secretary of State



Tramites Consulares, Inc.

CERTIFICADO DE TRADUCCION

ESTADO DE FLORIDA)
) SS.
CONDADO MIAMI-DADE)



Yo, **Rafael J. Carreño**, Notario Publico en y para el Estado de Florida, competente para tomar declaraciones, por el presente documento **CERTIFICO** que el anexo es una traducción literal del documento original del idioma **INGLES** al **ESPAÑOL**, presentado ante mí este día **12 de Junio de 2009**, por **Rocío Matos García** a quien conozco personalmente.

Quien declara que la traducción del documento original es verdadero y correcto, en lo mejor de mis conocimientos y creencias.

Que todo lo que encontré es este documento ha sido literalmente traducido al Español por un requerimiento oral de la parte interesada.

En Miami, Florida, Viernes, 12 de Junio de 2009

ESTADO DE FLORIDA)
) SS.
CONDADO MIAMI-DADE)



Notario Publico

Sello:



Rafael J. Carreno
Notary Public - State of Florida
My Commission Expires Mar 23, 2011
Commission # DD 644619
Bonded Through National Notary Assn.

1101 Brickell Avenue, Suite 803N
Miami, FL 33131
Ph: (305) 379 6556
e-mail: tramiteconsular@bellsouth.net



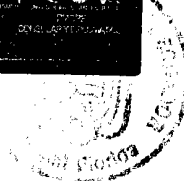


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI • FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Guand
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

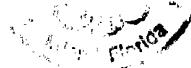
Siendo la que usa el señor
Rupel Cornejo Nohr
Presbitero de Florida
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 860-2009
Partida Arancelaria III-14-7
Valor de actuación US-\$10.-
Miami, JUN-12-2009



Luis W. Villacis G.

Luis W. Villacis G.
Cónsul Consejero del Ecuador



Carroll S. Klingelhoter, III, Attorney,
409 Washington Avenue, Suite 820,
Towson, Maryland 21204.

Notice of Appointment Notice to Creditors
Notice to Unknown Heirs to all Persons Interested in the

Estate of (87223) Rosa G. de Hannigan

Notice is given that SUSANA E. CREMIN, 5000 S. E. Sterling Circle, Stuart, Florida 34997 was on June 4, 2009, appointed personal representative of the estate of Rosa G. de Hannigan, who died on February 26, 2009, with a will.

Further information can be obtained by reviewing the estate file in the office of the Register of Wills or by contacting the personal representative or the attorney.

All persons having any objection to the appointment or to the probate of the decedent's will shall file their objections with the Register of Wills on or before the 4th day of December, 2009.

Any person having a claim against the decedent must present the claim to the undersigned personal representative or file it with the Register of Wills with a copy to the undersigned on or before the earlier of the following dates:

(1) Six months from the date of the decedent's death, except if the decedent died before October 1, 1992, nine months from the date of the decedent's death, or

(2) Two months after the personal representative mails or otherwise delivers to the creditor a copy of this published notice or other written notice, notifying the creditor that the claim will be barred unless the creditor presents the claims within two months from the mailing or other delivery of the notice. A claim not presented or filed on or before that date, or any extension provided by law, is unenforceable thereafter. Claim forms may be obtained from the Register of Wills.

SUSANA E. CREMIN, Personal Representative(s).

MARY W. CONAWAY,

Register of Wills for Baltimore City,

111 N. Calvert Street

Baltimore, Maryland 21202.

True Test—Copy:

je5,12,19



Carroll S. Klinglerhoter, III, Abogada
409 Washington Avenue, Suite 820
Towson, Maryland, 21204

Avisto de Notificación de Cita para Acreedores
Aviso para Herederos Desconocidos para todas las Personas Interesadas
en el

Estado de (87223) Rosa G. de Hannigan

Se notifica que SUSANA E. CREMIN, 5000 S.E. Sterling Circle, Stuart, Florida 34997, fue en Junio 4, 2009 seleccionada como representante personal del estado de Rosa G. de Hannigan, quien falleciera en Febrero 26, 2009, dejando un testamento.

Mas información puede ser obtenida a través de la revisión del archivo del estado en la oficina del Registrador de Testamentos o contactando al representante personal o al abogado.

Todas las personas teniendo cualquier objeción a la selección del representante personal o ante la legalización del testamento de la fallecida, deberán presentar sus objeciones con el Registrador de Testamentos en o antes del día 4 de Diciembre, 2009.

Cualquier persona teniendo un reclamo en contra de la fallecida deberá presentar el mismo al representante personal firmante en o antes de las fechas siguientes:

(1) Seis meses a partir de la fecha de defunción de la fallecida, excepto si la persona murió antes de Octubre 1, 1992, nueve meses a partir de la fecha de defunción, o

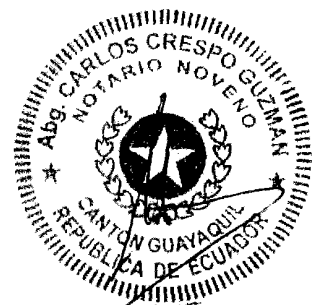
(2) Dos meses después que el representante personal elegido envíe por correo o haga llegar de alguna forma al acreedor una copia de esta notificación publicada o cualquier otro aviso escrito, notificando al mismo que el reclamo será rechazado a menos que el acreedor lo presente dentro de un plazo de dos meses seguidos a la entrega del aviso en cuestión. Una reclamación no presentada o registrada en o antes de dicha fecha, o dentro de cualquier extensión de tiempo provisto por ley, queda sin efecto después de la misma. Los formularios para reclamaciones pueden ser obtenidos con el Registrador de Testamentos.

SUSANA E. CREMIN, Representante Legal
MARY W. CONAWAY

Prueba Real – Copia:

Registrador de Testamentos para la Ciudad de Baltimore
111 N. Calvert Street
Baltimore, Maryland 21202

je5,12,19



CSK III : sd
3915m
02/24/94

ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO

DE

ROSA G. de HANNIGAN

Yo, ROSA G. De HANNIGAN, de la Ciudad de Baltimore, Maryland, declaro que este es mi Ultima Voluntad y Testamento y revoco todas las Voluntades y Condiciones anteriores realizadas por mi persona.

DETALLE UNO

Yo ordeno a mi Representante Personal pagar los gastos de mi funeral y hacer que una placa sea colocada en mi tumba. Yo autorizo a mi Representante Personal gastar para mi funeral y placa en la tumba las cantidades que mi Representante Personal considere adecuadas, sin limites prescritos por ley y sin obtener previamente o posteriormente orden o ratificación de ninguna corte.

DETALLE DOS

Yo doy y traspaso a mi esposo, RICHARD J. HANNIGAN, si el me sobrevive a mi, todas las joyas que el me dio a mi durante mi vida.

DETALLE TRES

Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle Dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal,

Royston, Mueller,
McLean & Reid
Suite 600
102 W. Penn. Ave.
Towson, Maryland
21204-4575
023-1600



a mis hijos, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, y EDUARDO ESTRADA, conforme me sobrevivan.

DETALLE CUATRO

Yo doy y traspaso mi Fondo Dreyfus Premier State Bond, Series Maryland (originalmente \$47,306.14 en valor e invertido en Octubre 8, 1992) como sigue

- A. Un quinto (1/5) del total, a mi esposo, RICHARD J. HANNIGAN, si el me sobrevive.
- B. Cuatro quintos (4/5) del total, o todo el valor si mi esposo no me sobrevive, a mis descendientes que me sobrevivan, por ramas familiares.

DETALLE CINCO

Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión testamentaria, debe ser dividida entre el numero igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, y EDUARDO ESTRADA, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan.

- A. Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo, absolutamente.
- B. Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobreviva debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente.

DETALLE SEIS

Cualquier porción de mis propiedades distribuibles a la persona que no

Royston, Mueller,
McLean & Reid
Suite 600
102 W. Penn. Ave.
Towson, Maryland
21204-4575
023-1600



haya cumplido veintiún (21) años de edad debe ser distribuido para el beneficio de esa persona bajo las provisiones del Acta de Transferencia Uniforme a Menores de Maryland y ser manejada en custodia hasta que dicha persona llegue a los veintiún (21) años de edad y Yo autorizo a mi Representante Personal nombrar una persona o institución, incluyendo (uno de) mis Representantes Personales, para que sean Custodios bajo la mencionada Acta.

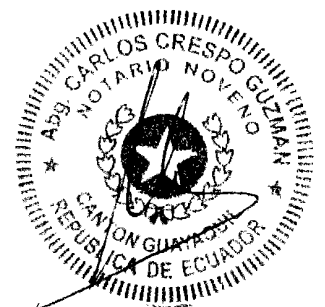
DETALLE SIETE

Yo por la tanto nombro a SUSANA E. CREMIN, mi Representante Personal, pero si ella fallece antes que mi persona o esta inhabilitada por alguna razón para completar la administración de mis propiedades, entonces Yo nombro a mi hijo, JOSE ESTRADA, o mi hijo, ROBERTO ESTRADA, mi Representante Personal. Yo ordeno que cualquier Representante Personal que sirva como tal sea dispensado de la necesidad de presentar garantías.

Yo le confiero a mi Representante Personal todo poder y autoridad para que decida sobre impuestos y para que venda, asigne, transfiera, haga convenios, intercambie, divida, invierta, reinvierta, haga hipotecas, promesas, arriendos u otras disposiciones sobre cualquier parte de mis propiedades, reales o personales, y para comprometerse en cualquier reclamo en contra o a favor de mis propiedades por las sumas o términos y condiciones que mi Representante Personal estime conveniente, sin obtener antes o después una orden o ratificación de ninguna corte.

EN TESTIMONIO DE LO ESCRITO, Yo firmo mi nombre bajo sello, este 25

Royston, Mueller,
McLean & Reid
Suite 600
102 W. Penn. Ave.
Towson, Maryland
21204-4575
023-1600



día de Feb. _____, 1994.

Firma manuscrita Rosa G. De Hannigan (Sello)
ROSA G. de HANNIGAN

FIRMADO, SELLADO y DECLARADO por ROSA G. de HANNIGAN, como su Ultimo Deseo y Testamento, en la presencia nuestra, quienes, a su pedido, en su presencia y en presencia de cada uno de nosotros, firmamos nuestros nombres como testigos.

Nombre

Dirección

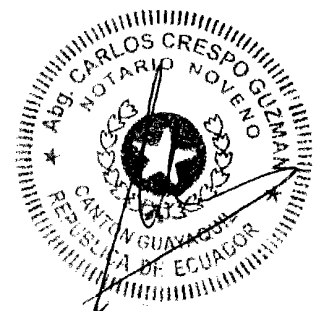
Firma ilegible

106 Bright Oaks Dr
Bel Air, Md 21015

Firma ilegible

102 W. Penn Ave.
Towson, Md. 21204

Royston, Mueller,
McLean & Reid
Suite 600
102 W. Penn. Ave.
Towson, Maryland
21204-4575
023-1600



CSKIII:sd
3915m
02/24/94

LAST WILL AND TESTAMENT

OF

ROSA G. de HANNIGAN

I, ROSA G. de HANNIGAN, of Baltimore City, Maryland, declare this to be my Last Will and Testament and revoke all prior Wills and Codicils made by me.

ITEM ONE

I direct my Personal Representative to pay my funeral expenses and to have a marker erected at my grave. I authorize my Personal Representative to expend for my funeral and marker such sums as my Personal Representative deems proper, without any limit prescribed by law and without obtaining the prior or subsequent order or ratification of any court.

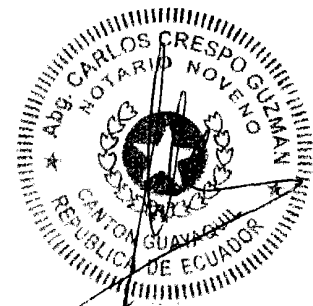
ITEM TWO

I give and bequeath to my husband, RICHARD J. HANNIGAN, if he survives me, all jewelry which he gave to me during my lifetime.

ITEM THREE

I give and bequeath all the rest of my tangible personal property, to include the jewelry of Item Two if my husband does not survive me, and to include, by way of example and not by way of limitation, jewelry, furniture, furnishings, automobiles, china, silverware, pictures and all other tangible personal

JOYSTON, MUELLER,
MCLEAN & REID
SUITE 400
102 W. PENN. AVE.
TOWSON, MARYLAND
21204-4878
822-1800



property, to such of my children, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, and EDUARDO ESTRADA, as may survive me.

ITEM FOUR

I give and bequeath my Dreyfus Premier State Bond Fund, Maryland Series (originally \$47,306.14 in amount and invested October 8, 1992) as follows:

A. One-fifth (1/5) thereof to my husband, RICHARD J. HANNIGAN, if he survives me.

B. Four-fifths (4/5) thereof, or all thereof if my said husband does not survive me, to my descendants who survive me, per stirpes.

ITEM FIVE

All of the rest and residue of my estate, real and personal, and all property over which I may have power of testamentary disposition, shall be divided into such number of equal shares so that there will be one share for each child of mine, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, and EDUARDO ESTRADA, who survives me, and one share for the living descendants (as a group) of each said child who does not survive me.

A. Each share for a said child who survives me shall be distributed to such child, absolutely.

B. Each share for the living descendants of a said child who does not survive me shall be distributed to such descendants, per stirpes, absolutely.

ITEM SIX

Any portion of my estate distributable to a person who has

JOYSTON, MUELLER,
MCLEAN & REID
SUITE 800
103 W. PENN. AVE.
TOWSON, MARYLAND
21204-4578
410-281-1800



not attained twenty-one (21) years of age may be distributed for the benefit of such person under the provisions of the Maryland Uniform Transfers to Minors Act to be held under such custodial management until such person attains twenty-one (21) years of age and I authorize my Personal Representative to appoint a person or institution, including (one of) my Personal Representative, to be Custodian under the Act.

ITEM SEVEN

I hereby appoint SUSANA E. CREMIN, my Personal Representative, but if she predeceases me or is unable for any reason to complete the administration of my estate, then I appoint my son, JOSE ESTRADA, or my son, ROBERTO ESTRADA, my Personal Representative. I direct that any Personal Representative serving hereunder shall be excused from the necessity of giving bond.

I confer upon my Personal Representative full power and authority to make tax elections and to sell, assign, transfer, convey, exchange, divide, invest, reinvest, mortgage, pledge, lease or otherwise dispose of any part of my estate, real or personal, and to compromise any claims against or in favor of my estate for such sums and upon such terms and conditions as my Personal Representative may deem proper, without obtaining the prior or subsequent order or ratification of any court.

IN TESTIMONY WHEREOF, I sign my name under seal, this 25

ROYSTON, MUELLER,
MCLEAN & REID
SUITE 600
102 W. PENN. AVE.
TOWSON, MARYLAND
21204-4878
410-280-1000



day of Febr., 1994.

Rosa G. de Hannigan (SEAL)
ROSA G. de HANNIGAN

SIGNED, SEALED and DECLARED by ROSA G. de HANNIGAN, as her Last Will and Testament, in the presence of us, who, at her request, in her presence and in the presence of each other, sign our names as witnesses.

<u>Name</u>	<u>Address</u>
<u>Sharon DeNeven</u>	<u>106 Bright Lake Dr.</u> <u>Bel Air, Md. 21015</u>
<u>Quilb. Gully</u>	<u>102 W. Penn. Ave.</u> <u>Towson, Md. 21204</u>

ROYSTON, MUELLER,
MCLEAN & REID
SUITE 600
102 W. PENN. AVE.
TOWSON, MARYLAND
21204-4878
622-1800



República del
Ecuador



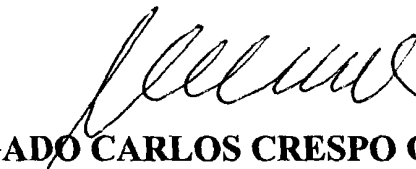
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del Sr. Eduardo Estrada Guzmán y de su abogado Abg. Eloy Burgos Rugel, registro número novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Guayas; y, de acuerdo al numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial; autorizo la protocolización en el Registro de Escrituras Públicas a mí cargo, los documentos descritos en la petición; de todo lo cual, **DOY FE.** Guayaquil, Agosto 20 del 2009.

EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA PETICIÓN RELACIONADOS CON LA ÚLTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE LA SEÑORA ROSA G. DE HANNIGAN**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.



Abg. Carlos Crespo Guzmán
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON
GUAYAQUIL

